

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN EXPT22-00015 SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE LAS TIC PARA LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROYECTOS Y SERVICIOS QUE PRESTA SANDETEL BASADO EN AC19-00001 LOTE 1 ACUERDO MARCO SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE LAS TIC SOCIEDAD Y ECONOMÍA DIGITAL

Expediente: EXPT22-00015

Titulo: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE LAS TIC PARA LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROYECTOS Y SERVICIOS QUE PRESTA SANDETEL

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

Visto el informe de valoración emitido por el Departamento Consultoría y Desarrollo Corporativo, sobre las ofertas presentadas por las empresas que conforman dicho Acuerdo Marco, para la ejecución de los Servicios de SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE LAS TIC PARA LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROYECTOS Y SERVICIOS QUE PRESTA SANDETEL. (EXPT22-00015) y el resultado de la aplicación de los criterios evaluables previstos en los pliegos:

A continuación, se muestran de forma resumida los resultados anteriores, ordenando las ofertas por mayor a menor puntuación:

PROVEEDOR	CS1 - INCOMPATIBILIDADES	PUNTAJACIÓN CRITERIO CS2				PUNTAJACIÓN TOTAL
		CS2.1 - CONSULTORES SENIOR ESPECIALIZADOS	CS2.2 - CONSULTORES ESPECIALIZADOS	CS2.4 - POSICIÓN EN ACUERDO MARCO	TOTAL CS2	
DELOITTE	No	11,00	14,00	3	28,00	28,00
IDOM	No	19,00	9,00	4	32,00	32,00

OFERTA GANADORA	IDOM
-----------------	------

La empresa propuesta adjudicataria **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, SAU**, presenta la oferta económicamente más ventajosa para los intereses de Sandetel


Visto que la entidad propuesta adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales y laborales.

Por la presente y en virtud del artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La licitación se ha llevado a cabo de conformidad con la tramitación prevista en el artículo 150.2, 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código:	7GTMZ774IRLHKT3_ALZh8S-r30qjuC	Fecha	03/05/2022
Firmado Por	SERGIO GOMEZ ROJAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



SEGUNDO: La competencia del Órgano de Contratación para resolver que ostenta mediante firma solidaria el Director Gerente de Sandetel, viene determinada en virtud del artículo 31 de los Estatutos Sociales de la entidad.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, este Órgano de Contratación de Sandetel, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar mediante Procedimiento basado en acuerdo marco, de los **SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA EN CONSULTORÍA EN EL ÁMBITO DE LAS TIC PARA LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROYECTOS Y SERVICIOS QUE PRESTA SANDETEL (EXPT22-00015)** a la empresa. **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, SAU** por un importe de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (147.782,50 €, I.V.A. excluido).**, al considerar su oferta la mejor en relación calidad-precio, de conformidad con el citado informe.


SEGUNDO: Notificar la adjudicación a los interesados y publicarla en el perfil del contratante y proceder a la formalización del contrato sin necesidad de observar el plazo de espera de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Fdo: Sergio Gomez Rojas
Órgano de Contratación
Director Gerente de Sandetel

Código:	7GTMZ774IRLHKT3_ALZh8S-r30qjuC	Fecha	03/05/2022	
Firmado Por	SERGIO GOMEZ ROJAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	